



División Jurídica  
DTO.EX. - ID 110304  
JRV/PSS/FOM/FFC  
Expedientes Cero papel N° 6417/2023

**Folio DEXE202300175**  
**29-12-2023**

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDAD DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE TRES ALETAS PARALELO 41°28,6' L.S. AL SUR SOMETIDA A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2024.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.657; los decretos Nos. 538, de 2000 y 270, de 2002, 77, de 2013, 121, de 2014 y, 24 de 2022, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la unidad de pesquería del recurso Merluza de tres aletas (***Micromesistius australis***) en el área marítima comprendida desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, se encuentra declarada en régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que, se requiere fijar una cuota anual de captura para la señalada unidad de pesquería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, remitió a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el acta de Sesión CCT-RDZSA N° 04/2023, e informe Técnico N° 03/2023 publicados en la página de dominio electrónico de dicha repartición.

4.- Que, asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de la División de Administración Pesquera, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del decreto N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ha evacuado el informe técnico (R. PESQ.) N° 204/2023, contenido en el memorándum (D.P) N° 624/2023, recomendando el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango de captura biológicamente aceptable considerado en los últimos dos años por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

5.- Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota de investigación, la que ha sido informada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta CNP N° 29/2023, con indicación de los proyectos de investigación para el año calendario 2024 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 DIC 2023
TERMINO DE TRAMITACION





División Jurídica  
DTO.EX- ID 110304  
JRV/PSS/FOM/FFC  
Expedientes Cero papel N° 6417/2023

6.- Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2024 al Comité Científico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante carta (D.D.P.) N° 1908, de 2023.

7.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Fijase para el año 2024, una cuota anual de captura ascendente a **4.092 toneladas** para la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) comprendida desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, declarada en régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca:

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE TRES ALETAS, AÑO 2024		
ITEM	MONTO	Unidades
CUOTA GLOBAL	4.092	Toneladas
Reserva para investigación	30	Toneladas
<b>CUOTA OBJETIVO</b>	<b>4.062</b>	Toneladas

**Artículo 2°.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 3°.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionado con las penas y conforme al procedimiento establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 4°.-** Las capturas que se efectúen entre el 1° de enero de 2024 y la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a las cuotas anuales de captura autorizadas en el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIERA PETERSEN MUGA  
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

BVW/JDD/MGG

**Distribución**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	29-12-2023
Código de verificación	352194
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>





**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDAD DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE TRES ALETAS PARALELO 41°28,6' L.S. AL SUR SOMETIDA A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2024.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **202300175** de este Ministerio, fíjase para el año 2024, una cuota anual de captura ascendente a **4.092 toneladas** para la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas comprendida desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, declarada en régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca:

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE TRES ALETAS, AÑO 2024		
ITEM	MONTO	Unidades
CUOTA GLOBAL	<b>4.092</b>	Toneladas
Reserva para investigación	30	Toneladas
CUOTA OBJETIVO	<b>4.062</b>	Toneladas

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **29/12/2023**.